



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 218 -2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 14 de noviembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 033-2024-GR.PUNO/CRP-JCHPH, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 10° y el literal b) del artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a los gobiernos regionales planificar, desarrollar y ejecutar acciones de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial regional, siendo una función específica que permite intervenir en el desarrollo de la conectividad, infraestructura y movilidad en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



Abog. Hugo Daniel A. Vozes Beniquez



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 033-2024-GR.PUNO/CRP-JCHPH, mediante el cual el consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina, Jaime Chanel Perlas Hancco, solicita al Pleno del Consejo Regional, la declaratoria de necesidad pública e interés regional el proyecto de inversión pública denominado Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera en el tramo Chupa (EMP. PU 114) – Cala Cruz (EMP. PU – 811), PU 811 (Cala Cruz) – Ayrampuni (EMP PU 807), PU 807 (Ayrampuni) – DV. Ayrampuni (EMP. 808), tramo PU 808 (DV. Llachi: EMP. PE 34 H) – Ajatira - Cala Cala - Azángaro (EMP. PU 111) distritos de Chupa, Pedro Vilca Apaza de las provincias de Azángaro, San Antonio de Putina del departamento de Puno, con Código Único de Inversión 2603164, sustentando su pedido en la necesidad de agilizar los trámites y gestiones necesarias para la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución de esta importante obra, lo que a su vez, garantizará la asignación oportuna de los recursos presupuestales requeridos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo socioeconómico de las provincias de Azángaro y San Antonio de Putina;

Que, conforme al sustento de la moción planteada, se resalta la necesidad de que el Ejecutivo Regional a través de las oficinas competentes, inicien con la elaboración del expediente técnico del proyecto declarado de necesidad pública e interés regional, así como el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del proyecto;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO

SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL

Asesor: Hugo De la Cruz Benítez





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento realizado y la adhesión del consejero Reynaldo Choquehuanca Rivera, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL el Proyecto de Inversión Pública denominado, Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera en el tramo Chupa (EMP. PU 114) – Cala Cruz (EMP. PU – 811), PU 811 (Cala Cruz) – Ayrampuni (EMP PU 807), PU 807 (Ayrampuni) – DV. Ayrampuni (EMP. 808), tramo PU 808 (DV. Llachi: EMP. PE 34 H) – Ajatira - Cala Cala - Azángaro (EMP. PU 111) distritos de Chupa, Pedro Vilca Apaza de las provincias de Azángaro, San Antonio de Putina del departamento de Puno, con CUI 2603164.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, a través de las oficinas competentes, inicien con la elaboración del expediente técnico del proyecto declarado de necesidad pública e interés regional, así como el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, prioricen y gestionen la asignación de los recursos presupuestales necesarios para la elaboración del expediente técnico y la posterior ejecución del proyecto, debiendo gestionar los recursos necesarios ante las instancias correspondientes, en concordancia con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, mediante la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de noviembre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

